CORANTIOQUIA - Subdireccion de ecosistemas Medellin
RESOLUCION
AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND
Fecha: 11-oct-2018 11:10 AM Pág: 5
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Maria Emilse Ayala Garcia

120-RES1810-5566
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NRO 120-LP1808-11

El Subdirector de Ecosistemas (E) de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confieren la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la Cultura ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Cultura Ambiental Regional 2007 – 2019 con el cual se articula de manera directa el Plan de Acción 2016 -2019, aprobado mediante Acuerdo Número 472 del 19 de mayo de 2016, para el nuevo período Institucional

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para "Adquirir un helicopter bucket y espuma retardante para apoyar la extinción de incendios forestales y así reducir el riesgo de degradación de los bosques naturales y ecosistemas estratégicos en la jurisdicción de Corantioquia".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su cuantía se debe adelantar mediante la modalidad de Licitación Pública.

Sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

110 1310-5566

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

Que la actividad del presente objeto, se encuentra enmarcada en la Línea 3. Gestión integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones. PROGRAMA VIII: Cambio Climático y Gestión Integral del Riesgo. Proyecto 23. Reducción integral del Riesgo asociado a dinámicas territoriales y culturales. Actividad 23.1. Desarrollar acciones que reduzcan el riesgo, incluyendo Sistemas de Alerta Temprana, entre otros.

Que previamente la Subdirección Ecosistemas, ha elaborado los estudios de oportunidad y conveniencia del contrato previos al proceso y ha elaborado el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que mediante la Resolución N°. 120-RES1809-5074 del 18 de septiembre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° 120-LP1808-11 del 2018, cuyo objeto consiste en "Adquirir un helicopter bucket y espuma retardante para apoyar la extinción de incendios forestales y así reducir el riesgo de degradación de los bosques naturales y ecosistemas estratégicos en la jurisdicción de Corantioquia".

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso de Licitación Pública N° 120-LP1808-11 del 2018. y de acuerdo con el Acta generada por la plataforma del SECOP II presentaron ofertas: AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. por los grupos 1 y 2 y ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S. -ASPRESEG S.A.S- por el grupo 2.

110 1010-5566 [redacted]

Que una vez verificados los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico, el Comité Asesor y Evaluador procedió a publicar el Informe de Evaluación y Verificación de propuestas mediante el cual se concluyó lo siguiente:

"GRUPO 1:

La propuesta presentada por el proponente AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S -*AQLS S.A.S-., cumple con los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje de 940 puntos.*

Por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Grupo 1 del proceso 120-LP1808-11 al proponente AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S -*AQLS S.A.S-., por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener 940 puntos en los criterios de evaluación.*

GRUPO 2:

La propuesta presentada por los proponentes AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S -*AQLS S.A.S- . y* ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S. -ASPRESEG S.A.S-, *cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico solicitados en el pliego de condiciones. AQLS S.A.S obtuvo un puntaje de 663 puntos y ASPRESEG S.A.S. de 990 puntos.*

Por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Grupo 2 del proceso 120-LP1808-11 al proponente ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S. -ASPRESEG S.A.S-, *por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener 990 puntos en los criterios de evaluación".*

Que se puso a disposición de los oferentes por CINCO (5) días hábiles el informe de evaluación tiempo en el cual no se presentaron observaciones.

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte de la Selección Licitación Pública 120-LP1808-11 del 2018 amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 142244 del 2018.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/In

110 1 0 1 0 - 5566

dex?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO, Modalidad de contratación: Licitación Pública 120-LP1808-11 del 2018.

Que corresponde al Subdirector Ecosistemas adjudicar el proceso de Licitación Pública 120-LP1808-11 del 2018._mediante resolución debidamente motivada.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato derivado del proceso LICITACIÓN PÚBLICA 120-LP1808-11 del 2018 que tiene por objeto "Adquirir un helicopter bucket y espuma retardante para apoyar la extinción de incendios forestales y así reducir el riesgo de degradación de los bosques naturales y ecosistemas estratégicos en la jurisdicción de Corantioquia" a los siguientes proponentes:

Por el grupo 1: AERONAUTIC QUALITY SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. -AQLS S.A.S- identificado con NIT 900.398.337-1 representada legalmente por Luis Eduardo Espejo Beltrán por un valor de cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos seis mil quinientos pesos (475.606.500) con un plazo de ejecución de dos meses contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

Por el grupo 2: ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S. -ASPRESEG S.A.S- identificado con NIT 900.462.766-2 representada legalmente por Marco Fidel Suarez Bermúdez por un valor de veinte dos millones trecientos setenta y dos mil pesos (22.372.000) con un plazo de ejecución de dos meses contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

Parágrafo 1°. - No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°.- Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA 120-LP1808-11 del 2018, adjudicada mediante el presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los valores unitarios presentados tanto en los criterios de evaluación del precio como en el Formato 6 (Propuesta

110 1810-5566

Económica), serán los mismos que relacione o describa en la facturación que elabore por concepto de la prestación del servicio.

Artículo 2°. - El adjudicatario deberá firmar el respectivo contrato en la Sede Administrativa de la Corporación, Secretaría General situada en Medellín, en la Carrera 65 N°. 44A-32 segundo piso, una vez notificada la presente Resolución.

Artículo 3°. - Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

Artículo 4°. - La presente Resolución será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el SECOP II para efectos de su conocimiento.

Artículo 5°. - Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre del 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLBERTO MARIN MARIN
Subdirector de Ecosistemas (E)

Proyectó: Luz Jannet Zuluaga Quintero.
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernandez – Secretario General